



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 257

CONTENIDO:

**ORDENANZA 8188 .- MODIFICACIONES (art. 18) ORDENANZA 7889-
PROMULGADA POR DECRETO 1543/06**

**ORDENANZA 8191.- CONVALIDACIONES – Modificación ORDENANZA
8048- PRESUPUESTO 2005. PROMULGADA POR DECRETO 1519/ 06**

PUBLICADO 24 de Julio de 2006

Ref.: Expte. 060-HCD-2001.-

SAN ISIDRO, 13 de julio de 2006

DECRETO NUMERO: **1543**

VISTO lo actuado en el presente expediente n° 060-HCD-2001 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza n° 8188, con fecha 5 de julio del corriente, mediante la cual se modificó el Artículo 18° de la Ordenanza 7889 ; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Promúlgase y cúmplase la Ordenanza municipal número 8188, ***** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 5 de julio del corriente.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

<p>Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel</p>



Honorable Concejo
Deliberante de San Isidro



Ref. Expte. N° 060-HCD-2001.-

SAN ISIDRO, 06 de julio de 2006.-

Al Sr. Intendente Municipal

Dr. Gustavo Angel Posse

S / D

PROMULGADO POR DTO N° **1543**

Del

13 de Julio de 2006

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DECIMA REUNION – SEPTIMA SESION ORDINARIA de fecha 05 de julio de 2006, ha sancionado la ORDENANZA N° 8188, cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8188

MODIFICACIONES

Artículo 18 – Ordenanza 7889

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 18° de la Ordenanza N° 7889, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 18°.- Las violaciones a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, darán lugar especialmente a la aplicación conjunta o indistinta de las siguiente sanciones:

- 1) Suspensión o inhabilitación de 10 a 120 días, de la “Autorización de Expendio de Bebidas Alcohólicas” oportunamente otorgada. Durante el Plazo de cumplimiento de esta sanción, no se podrá ofertar, publicitar, exhibir, almacenar, ni expender bebidas alcohólicas.
- 2) Decomiso de las bebidas alcohólicas secuestradas previamente por la autoridad administrativa, y/o decomiso de los bienes y mercadería utilizados para cometer infracción.
- 3) Multa de uno (1) a treinta (30) S.M.A.M.
- 4) Clausura o inhabilitación, temporal o definitiva del establecimiento.

Todo sin perjuicio de la aplicación supletoria y/o conjunta, de la normativa contravencional o procesal contravencional, en materia de faltas municipales.

Será especialmente tenida en cuenta como agravante en el juzgamiento de infracciones a la presente, la comprobación de la infracción en comercios o instalaciones cercanas a colegios o instituciones educativas.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.b

JOSÉ MARIA AMADO

Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



JULIA RITA KUZIS

Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

Ref.: Expte. Nro. 8227-P-2005.-

SAN ISIDRO, 11 de julio de 2006

DECRETO NUMERO: **1 5 1 9**

VISTO lo actuado en el presente expediente N° 8227-P-2005 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. **8 1 9 1** con fecha 05 de julio de 2006, mediante la cual se convalida lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 3079/2005, por el cual se modificó el artículo 5° de la Ordenanza N° 8048- Presupuesto General de Gastos 2005; y
Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- PROMULGASE y cúmplase la Ordenanza municipal número *******8 1 9 1** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 05 de julio de 2006.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Sr. **INTENDENTE MUNICIPAL** Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel



Honorable Concejo
Deliberante de San Isidro



Ref. Expte. N° 8227-P-2005.-
SAN ISIDRO, 06 de julio de 2006.-

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Gustavo Angel Posse
S / D

PROMULGADO POR DTO N° **1519**
Del
05 de Julio de 2006

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DECIMA REUNION – SEPTIMA SESION ORDINARIA de fecha 05 de julio de 2006, ha sancionado la ORDENANZA N° 8191, cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8191
CONVALIDACIONES
Modificación Ordenanza 8048
Presupuesto 2005

ARTICULO 1°.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo, mediante Decreto N° 3079/ 2005, por el cual se modificó el Artículo 5° de la Ordenanza N° 8048 – Presupuesto General de Gastos 2005.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.b

JOSÉ MARIA AMADO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



JULIA RITA KUZIS
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

